

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 533/DE/2020	Página 1
Decreto N° 536/A/2020	Página 1
Decreto N° 537/DE/2020	Página 1
Decreto N° 538/DE/2020	Página 1
Decreto N° 539/DE/2020	Página 2
Decreto N° 540/DE/2020	Página 2
Decreto N° 541/A/2020	Página 2
Decreto N° 542/DE/2020	Página 3
Decreto N° 543/B/2020	Página 3
Decreto N° 547/A/2020	Página 4
Decreto N° 548/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6683/DE/2021 Promulgada por Decreto N° 014/DE/2021	Página 4
Ordenanza N° 6684/DE/2021 Promulgada por Decreto N° 015/DE/2021	Página 6

DECRETOS

DECRETO N° 533/DE/2020
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 6650; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Agua y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano ambiental de esta Municipalidad.-

Que el Sr. ROBERTO FEDERICO COTTI es quien reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesarios para desempeñar el cargo.-

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. ROBERTO FEDERICO COTTI, D.N.I. N° 13.272.053, en el cargo de SUBSECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a partir del día 9 de diciembre de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 536/A/2020
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 94886/11, por medio el cual los Sres. Osvaldo Alberto Núñez y Mariana Núñez interponen "Recurso de Reconsideración" en contra del Decreto N° 755/A/2015, a través del cual se dispuso el retiro del escaparate de Diarios, Revistas y Afines ubicado en Av. 9 de Julio N° 72 de nuestra Ciudad; y;

CONSIDERANDO: Que el presente reclamo administrativo iniciado por el recurrente tiene por objeto dejar sin efecto la disposición de retirar el escaparate, y consecuentemente la habilitación para continuar con la explotación personal de la parada de diarios y revistas.-

Que fundamenta su pedido en lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1025/2000 de aplicación en la especie y el hecho de haber acreditado ser únicos y universales herederos del causante, titular del Derecho de Parada, Sr. Osvaldo Martín Núñez.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 123/2019 aconseja hacer lugar al recurso planteado, por los motivos allí consignados, a los que me remito en honor a la brevedad.-

Que se comparte en todo los argumentos de hecho y de derecho brindados por Asesoría Letrada municipal, por lo que corresponde dictar el acto pertinente, que resuelva el recurso planteado.-

Por ello:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Osvaldo Alberto Núñez y Mariana Núñez, en contra del Decreto N° 755/A/2015, dejando sin efecto la orden de remoción de escaparate, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales, la Secretaría de Gobierno y Coordinación y los recurrentes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 537/DE/2020 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

"... VISTO:... y CONSIDERANDO: ... Por ello: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María del Carmen ROMERO, en contra de la Resolución N° 877/2018 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.- ..."

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 538/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorandum de la Dirección de Cultura mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la Obra "A la sombra de un psicópata", libro de una autora local, Liliana Andrea Tarfa; y

CONSIDERANDO: Que la obra sobre violencia de género, fue presentada en el año 2012 con certificado de honor por el mes de la Mujer, se encuentra en la Biblioteca del Autor Local de Villa Carlos Paz, en la Biblioteca de Psicología y Letras de la Universidad Nacional de Córdoba y virtualmente en una página internacional a disposición de 32 países.-

Que la misma ha sido y es una herramienta de difusión y concientización de la realidad que atraviesan numerosas mujeres en nuestro país y el mundo.-

Que por lo expuesto y considerando que la misma es aporte valioso para la sociedad, este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal la obra mencionada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la obra “**A la sombra de un psicópata**”, libro de **Liliana Andrea Tarfa**, autora de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión a la obra.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 539/DE/2020
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Cultura mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la Obra “**VOCES DEL FUTURO POR LA PAZ**”; y

CONSIDERANDO: Que esta antología reúne a más de cien poetas en su mayoría argentinos, pero también de otros países como Estados Unidos, El Salvador, Uruguay, Brasil, etc.; con la particularidad que en esta edición participa la Sra. Juana Soria, autora de nuestra ciudad.-

Que como en sus tres ediciones anteriores, la mencionada obra cuenta con el respaldo del Consejo de Paz de la República Argentina, IFLAC, Mil Milenios de Paz y otras.-

Que por lo expuesto y considerando que la misma significa un aporte valioso para la divulgación cultural, este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal la obra mencionada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la obra “**VOCES DEL FUTURO POR LA PAZ**”, antología poética, en la cual participa la Sra. Juana Soria, autora de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión a la obra.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 540/DE/ 2020
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 189965/20, mediante el cual la Sra. Carla Alejandra CANALES, Coordinadora del “**Torneo Argentino de Fisicoculturismo**”, solicita se declare de interés municipal el mismo, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de diciembre del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mismo atrae a atletas de diferentes puntos del país, siendo de vital importancia para ellos, ya que es el único torneo clasificatorio para el Sudamericano.-

Que el mencionado torneo cuenta con el aval y patrocinio de la Federación de la Provincia de Córdoba “A.COR.FFI”, de “IFBB” Delegación Córdoba, de la Federación Nacional de Fisicoculturismo “IFBB” y de la “IFBB – Internacional, por ser el mismo parte del calendario oficial de la Federación Argentina de Asociaciones Provinciales de Fitness y Musculación.-

Que asimismo dicho evento es considerado de interés nacional y será fiscalizado por autoridades de índole nacional, respetando todos los protocolos vigentes, en relación al COVID-19.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno declarar de Interés Municipal el mencionado torneo, dando por su parte la bienvenida a los participantes que arriben a la ciudad.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Declarar de Interés Municipal el “**Torneo Argentino de Fisicoculturismo**”, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de diciembre de 2020 en Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y por Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 541/A/2020
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: La nota presentada por la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath - Jabad Lubavitch Córdoba, mediante el cual el Rabino Sr. Yossi Turk, solicita uso de espacio público durante el día 13 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se realizará la “Fiesta de Jánuca” consistente en unas palabras del Rabino, encendido público del calendario de Jánuca y un show musical.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath - Jabad Lubavitch Córdoba, al uso y ocupación

precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plazoleta de Av. Libertad, ubicada a la altura bifurcación en dos carriles, casi esquina Florida, para realizar la "Fiesta de Jánuca", el día domingo 13 de diciembre de 2020, desde las 19:00hs hasta las 21:00hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 542/DE/2020

Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 189543/20 mediante el cual la Señora Nélide Argentina ROJAS, Tesorera de la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, solicita una ayuda económica para solventar, en parte, los gastos que demande la organización del **"XIV Salón Nacional Pequeño Formato de Arte Sacro - León Consuelo Bolcatto"**, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 18 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento, se realiza desde hace trece años, receptando obras de arte de gran nivel, cuyo objetivo principal es promover la cultura y dar oportunidad a que nuevos artistas de todo el país puedan expresarse.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado, considera oportuno otorgar una ayuda económica a los fines de solventar los gastos que demande de su organización.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz** una ayuda económica en carácter de Subsidio de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar los gastos que demande la organización del **"XIV Salón Nacional Pequeño Formato de Arte Sacro - León Consuelo Bolcatto"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la **Sra. Nélide A. ROJAS DNI. N° 16.576.247**, Tesorera de la Asociación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 543/B/2020

Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2020

VISTO: El pedido de redeterminación de precios obrante a fs. 906 y 907 del Expte. N° 179.443/19 y;

CONSIDERANDO: Que el área pertinente informa los valores de la actualización de la obra, conforme la Cláusula sexta del Contrato N° 961/2019, celebrado con la empresa contratista.-

Que realizado el análisis del pedido, por parte del área pertinente, corresponde reconocer A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA Industrias Eléctrica y Electrónica S.A., en concepto de actualización, la suma de Pesos Dos Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 78/100 (\$ 2.051.616,78) para los certificados 12,13,14,16 y 17.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.702.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme la cláusula sexta del contrato N° 961/2019, de la Obra: **LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 6/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "ELECTRIFICACIÓN DEL LOTE PROGRAMAS TERRENOS PARA TU VIVIENDA – LO TENGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, del Expediente N°179.443/19 a la Empresa **INDUSTRIAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA S.A.**, en la suma de Pesos Dos Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 78/100 (\$ 2.051.616,78) para los certificados 12,13,14,16 y 17 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.702.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 547/A/2020
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 190597/2020, presentado por la Cámara de Turismo de la Ciudad, mediante el cual solicita el uso de espacio público para la realización de un evento a realizarse el día 11 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento contará con la participación de cuatro academias de danzas locales, que realizarán un desfile por el centro de la ciudad, efectuando cinco paradas en puntos estratégicos, para realizar intervenciones artísticas.-

Las intervenciones artísticas se realizarán sobre el Puente del Centenario, calle Orgaz, Av. 9 de Julio (frente a la Galería Strada), en Av. General Paz 50 y Av. General Paz frente a la Iglesia Ntra. Señora del Carmen.

Que la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura acuerda con dicha solicitud.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Cámara de Turismo de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Puente del Centenario y de las siguientes arterias: a) Av. General Paz, entre Caseros y Lisandro de la Torre; b) Av. 9 de Julio, entre Lisandro de la Torre y Av. Sabatini y c) calle Orgaz; para realizar un evento, el día viernes 11 de diciembre de 2020, desde las 20:00 hs. hasta las 22:00 hs., en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 548/DE/2020
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 190050/2020 presentado por el Sr. Omar Alonso, DNI: 14.046.375, en su carácter de organizador del evento, solicita autorización para el uso de espacio público para la primer fecha del “**GRAN PREMIO DE LAS SIERRAS**”, a realizarse durante los días 11 y 12 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en un Rally a desarrollarse en las inmediaciones de la Ciudad y con una

exposición de vehículos en la Av. 9 de Julio el día viernes 11 de diciembre con entrada libre y gratuita para el público general.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura acuerda con el mismo, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza deportiva que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Omar Alonso, DNI: 14.046.375, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Av. 9 de Julio entre Av. San Martín y Orgaz, para la realización del rally “**GRAN PREMIO DE LAS SIERRAS**”, durante el día viernes 11 de diciembre de 2020 de 18:00 a 19:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 11 y 12 de diciembre de 2020, con motivo del desarrollo del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6683
Villa Carlos Paz, 7 de enero de 2021

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- El Municipio de Villa Carlos Paz se encuadra dentro de las normativas vigentes: LEY NACIONAL N° 27.221, LEY PROVINCIAL de ALOJAMIENTOS TURISTICOS N° 6483 y su Decreto Reglamentario y Ley de TURISMO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, N° 9124.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por “Servicios de Alojamiento Turístico” a la locación de inmuebles que se celebren con fines turísticos, descanso, ocasionales o similares a la que se brinda alojamiento a huéspedes en vivienda amuebladas y por un periodo no menor a una pernoctación y no mayor a los tres (3) meses de corrido en un año.”

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Se encuentran comprendidos en estas disposiciones los propietarios, usufructuarios, cesionarios, fiduciarios, condominio, apoderados y quienes administren, gestionen, exploten y/o comercialicen bajo cualquier título un inmueble en la modalidad locativa definida en el Artículo 2° de la presente ordenanza en el ámbito de la Ciudad de Villa Carlos Paz independientemente del domicilio o lugar de contratación. Solo están facultados a comercializar bajo esta modalidad quienes cumplan con las disposiciones de esta ordenanza para lo cual deberán registrar la/s unidad/es habitacional/es – independientemente de la cantidad de unidades disponibles- cumplimentando los requisitos solicitados en la presente ordenanza.”

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Las personas físicas o jurídicas descritas en el Art 3° de la presente que dispongan de tres o más unidades habitacionales no comprendidas en la Ley Provincial N° 6483 y su Decreto Reglamentario deberán dar inicio de la actividad en Industria y Comercio, quien informará a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes - o la que su futuro la reemplace- cumplimentando los requisitos solicitados en la presente ordenanza.”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- A los fines de la registración dispuesta en el Artículo 2°, 3°, y 4°, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar copia del título de la propiedad o boleto compra venta para el caso que corresponda.

b) Presentar original y copia del DNI.

c) Presentar original y copia de los planos aprobados de la propiedad o en trámite.

d) Presentar original y copia del cedulón actualizado de la tasa municipal de servicios a la propiedad. En caso de ser locatario, además deberá presentar el contrato de locación acompañado por la autorización expresa del propietario del inmueble para la explotación de la vivienda como “Servicios de Alojamiento Turístico”.

e) El inmueble no deberá registrar deudas tributarias con el Municipio, excepto, que mediara un compromiso de pago sobre las deudas.

f) Declaración jurada donde consten los servicios y comodidades que se prestarán.

g) La/s vivienda/s deben contar, obligatoriamente con: servicio de emergencias médicas; matafuegos y/o un sistema anti-incendios; detector de monóxido de carbono; luz de emergencia y botiquín de primeros auxilios y seguro de responsabilidad Civil. En caso de contar con piscina, el propietario deberá gestionar la aprobación de la misma en el área de Defensa Civil.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Corresponde a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes - o la que en el futuro la reemplace- publicar y difundir periódicamente el registro actualizado de unidades habitacionales con sus respectivos números de inscripción, por los medios que disponga.

Toda unidad inscripta en el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad de Villa Carlos Paz podrá ser beneficiada con la inclusión en programas de difusión, promoción y oferta promovidos por el Gobierno de la Ciudad.”

ARTÍCULO 7°.- SUSTITUIR el Artículo 9° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- Los inmuebles comprendidos deberán contar con la Habilitación Municipal correspondiente, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.195/09 o la que en su futuro la reemplace. El incumplimiento hará responsable a los infractores de las sanciones estipuladas en la presente Ordenanza.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones: la multa tendrá un valor equivalente a 200 hasta 2000 litros de nafta súper de estación de servicio YPF oficial, por cada reincidencia estos valores aumentaran al doble. Si constaran tres infracciones a la presente en igual año, el mismo quedara inhabilitado para ser comercializado como “Alquiler Temporario Turístico” por el lapso de 5 (cinco) años.”

ARTÍCULO 8°.- SUSTITUIR el Artículo 10° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- El comercializador de inmuebles con o sin matrícula habilitante, previo a ofrecer y/o a comercializar el inmueble por cualquier medio y bajo la modalidad de “Alquiler Temporario Turístico” deberá solicitar a los comprendidos en el Art 3° de la presente, la previa inscripción en el registro, el cual lo habilita para realizar tal fin.

El comercializador interviniente que infrinja la presente normativa será sancionado con una multa equivalente a la que le correspondiere a los comprendidos en el Art 3° por comercializar un inmueble no inscripto, tal cual se estipula en el Artículo 9° de la presente.”

ARTÍCULO 9°.- SUSTITUIR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- En ningún caso podrán habilitarse unidades que no tengan el destino específico de viviendas individuales o colectivas y que no dispongan de una cochera para su uso exclusivo si así lo dispone el Artículo 15.5.3. de la Ordenanza N° 4021.”

ARTÍCULO 10.- MODIFICAR el Artículo 12° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes - o la que en su futuro la reemplace- deberá

contar con un Libro de Quejas que estará a disposición del turista.”

ARTÍCULO 11.- SUSTITUIR el Título VI de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO VI - Plataformas Digitales de Alquiler Temporario Turístico”

ARTÍCULO 12.- SUSTITUIR el Artículo 15° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende como Plataforma Digital aquella que lleve a cabo la comercialización, promoción, oferta y/o publicidad del Alquiler Temporario Turístico de las unidades situadas en el Ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz por medios informáticos.

Sin perjuicio de las obligaciones que resultan de la aplicación de otra normativa vigente, las Plataformas de Alquiler Temporario Turístico deberán:

1. Previo a ofrecer y/o a comercializar el inmueble bajo la modalidad de “Alquiler Temporario Turístico” deberá solicitar a los comprendidos en el Art 3° de la presente, la previa inscripción en el registro, el cual lo habilita para realizar tal fin.
2. Habilitar un campo en la plataforma digital para que quién oficiare de responsable de la publicación informe el número de inscripción ante el Registro, de cada unidad y en toda publicación o publicidad que se dé al mismo.
3. Proceder a la baja, retiro o suspensión de toda publicación que no posea el número de inscripción en el Registro, siempre que la Autoridad de Aplicación hubiera notificado previamente al responsable y éste no lo hubiera realizado.
4. Exhibir en forma accesible en todo medio de publicación la información que la Autoridad de Aplicación determine. La Plataforma Digital interviniente que infrinja la presente normativa será sancionado con una multa que tendrá un valor equivalente a 2000 hasta 5000 litros de nafta súper de estación de servicio YPF oficial, por cada reincidencia estos valores aumentaran al doble.”

ARTÍCULO 13.- SUSTITUIR el Artículo 17° de la Ordenanza N° 6149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17.- Cláusula transitoria: Mientras persista la Emergencia Sanitaria en el marco de la Pandemia de Covid 19, las unidades habitacionales que formen parte del registro dispuesto en el TITULO II de la presente, deberán implementar las medidas estipuladas en el Protocolo COVID-19 para Alojamientos Turísticos del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.”

ARTÍCULO 14.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 014/DE/2021
Villa Carlos Paz, 11 de enero de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6684

Villa Carlos Paz, 7 de enero de 2021

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa BLKLEDS S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. Sabattini – Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **H. Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la empresa BLKLEDS S.A., CUIT N° 30-71207438-4, representado en este acto por el presidente **Sr. Ariel Norberto Micheltorena**, con domicilio en calle Brown N° 678 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente ciento cincuenta metros (150 mts.), ubicado en el Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de la marca REANULT, denominado “Renault Summer Tour” consistente en un espacio de promoción institucional con una oficina móvil (trailer), la exhibición de dos camionetas Alaskan, una camioneta Taller Renault Master desde la cual se ofrecerá un chequeo rápido para vehículos de la firma y la invitación para realizar Test Drive Urbanos y Clínicas Off Road, para atracción de los turistas y vecinos de la ciudad.-

SEGUNDA: La cesión tendrá una vigencia de 7 días, comenzando el armado los días martes 19 y miércoles 20 de enero de 2021, a partir de los días 21 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2021 serán de activación del Stand, finalizando con el desarmado el día 25 de enero de 2021. Plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el stand y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.-

TERCERA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

SEXTA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-

SEPTIMA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños

y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-

OCTAVA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público realizará la promoción de destino turístico de Villa Carlos Paz durante el "Renault Summer Tour", y abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 34900900805 (Banco de Córdoba) de la MUNICIPALIDAD. La empresa se compromete, una vez concluido el Tour, a remitir constancia audiovisual de la promoción de la ciudad de Villa Carlos Paz en otros destinos que forman parte del mismo.-

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 015/DE/2021
Villa Carlos Paz, 11 de enero de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -
